



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2638

Rosario, "Cuna de la Bandera", 05 de diciembre de 2018.-

VISTO

Que por Decreto N° 0642/2018 se procedió al llamado a **Licitación Pública para la remodelación, equipamiento y explotación comercial del bar Anfiteatro" ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe**, mediante Expediente Administrativo N° 35195/2017 G, por el cual se elevó Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Planos y Anexos respectivos,

Y CONSIDERANDO

Que, habiéndose llevado a cabo la apertura de la licitación citada, cuyo resultado surge del Acta de fs. 61/62 y atento el Acta de la Comisión Evaluadora creada al efecto (de fs. 335 a fojas 343), a lo actuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos según dictámenes N° 1310/18 (fs. 345), y lo considerado y resuelto por los Sres. Integrantes de la Junta de Compras con fecha 31/10/2018 (fs.353), referente al respectivo llamado a Licitación Pública;

Y siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º ADJUDICASE la **Licitación Pública para la remodelación, equipamiento y explotación comercial del bar Anfiteatro" ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe**, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Planos y Anexos respectivos y demás constancias obrantes en el Expediente N° 35195/2017 G, y lo dispuesto por el presente Decreto en la forma que se indica seguidamente:

- **ADJUDICATARIOS: Edgardo Marcelo Santana CUIT 20-14055950-5 y Juan Pablo Baiani CUIT 20-21422542-6, Fernando Majul CUIT 20-14180805-3, Sergio Cuffini CUIT 20-16270000-7; UT a conformar.** Previo a la firma del contrato respectivo, los adjudicatarios deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la U.T. por la que han contraído el compromiso irrevocable de constitución según lo dispuesto en el artículo 18.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. La falta de cumplimiento de esta condición dejará

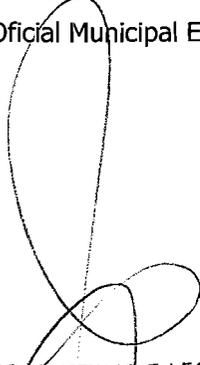
sin efecto la adjudicación, sin derecho a indemnización o reclamo alguno. El plazo de duración de la U.T. deberá superar en un (1) año al plazo de duración de la concesión.

- **DOMICILIO:** **Chacabuco 1382 piso 6. Rosario.**
- **CANON A PAGAR:** **320 UNIDADES DE MEDIDA MENSUALES**, en función de la fórmula establecida en el Art. Nº 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- **DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:** Se establece en 8 (ocho) años con prórroga de hasta 24 meses, a opción de la Municipalidad, contados a partir de la fecha del acta de toma de posesión del inmueble objeto de la concesión.

ARTICULO 2º FACULTASE a la Secretaría de Gobierno la suscripción del contrato respectivo, conforme a las disposiciones del Decreto Nº 1179/09.

ARTICULO 3º Previo a la firma del contrato respectivo, los Sres. Santana, Baiani, Majul, Cuffini UT deberá dar cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 736/2001, respecto de la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante la Municipalidad de Rosario, y deberá acreditar la constitución de la Garantía establecida en el Art. 40 del Pliego de Bases y Condiciones ante la Dirección General de Gestión y Control de Concesiones.

ARTICULO 4º DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario